



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 124272 DE - 9 OCT. 2008

Por la cual se autoriza a un Distribuidor Minorista de combustibles Líquidos Derivados del petróleo a través de la Estación de Servicio de aviación, ubicada en el Aeropuerto Fernando Bonilla Aragón de la ciudad de Palmira – Valle del Cauca.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los decretos 283 del 30 de enero de 1990 y 0070 del 17 de enero de 2001, 4299 de 2005, 1333 de 2007, 1717 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 3° del Decreto 0070 de 2001, le corresponde al Ministerio de Minas y Energía adoptar los reglamentos y hacer cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias relacionadas con la exploración, explotación, transporte, refinación, distribución, procesamiento, beneficio, comercialización y exportación de recursos naturales no renovables, y las normas técnicas relativas a los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible, en los términos previstos en las normas legales vigentes.

Que el numeral 3°, Artículo 12, del Decreto 0070 de 2001, establece que la Dirección de Hidrocarburos debe velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y las normas técnicas relacionadas con la exploración y explotación de hidrocarburos, así como con la refinación, comercialización, distribución y consumo final de petróleo y sus derivados.

Que el Artículo 4 Capítulo I, del Decreto 4299 del 25 de noviembre de 2005 define: "ESTACION DE SERVICIO DE AVIACIÓN. Establecimiento en donde se almacenan y distribuyen combustibles líquidos derivados del petróleo, destinados exclusivamente para aviación".

Que el literal B del Artículo 21 del Decreto 4299 del 25 de noviembre de 2005 señala los requisitos para ser autorizado como estación de servicio de aviación.

Que el Artículo 21 del Decreto 1333 de 2007, modifico el numeral 11 del Artículo 22 del Decreto 4299 de 2005

Que mediante radicado Minminas 2008027672 20/06/2008, la empresa ENERGIZAR S. A solicitó la visita técnica de un funcionario de la Dirección a la estación de servicio de aviación ubicada en el aeropuerto El Fernando Bonilla Aragón de la ciudad de Palmira – Valle del Cauca,

Que mediante oficio radicado Minminas 200804688 08/10/2008, se presentó el informe de la respectiva visita técnica, del cual se concluye que la estación de servicio de aviación, ubicada en el Aeropuerto Fernando Bonilla Aragón de la ciudad de Palmira – Valle del Cauca de la empresa ENERGIZAR S. A., cumple con lo exigido en el Decreto 283 de 1990 y en la Resolución 180790 de 2002, para operar como estación de servicio de aviación y fue autorizada para entrar en operación según Resolución No 124099 del 20 de abril de 2007.

Por la cual se autoriza a un Distribuidor Minorista de combustibles Líquidos Derivados del petróleo a través de la Estación de Servicio de aviación, ubicada en el Aeropuerto Fernando Bonilla Aragón de la ciudad de Palmira – Valle del Cauca.

Que mediante oficio radicado Minminas 2008046772 09/10/2008, La Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía certificó el cumplimiento de los requisitos técnicos contemplados en el Decreto 283 de 1990 aplicables a estaciones de servicio de aviación, de la empresa ENERGIZAR S. A., ubicada en el aeropuerto Fernando Bonilla Aragón en la ciudad de Palmira – Valle del Cauca, con un almacenamiento total de 24.000 galones de JET A -1 y 10.000 galones de gasolina de aviación 100/130.

Que en cuanto al numeral 5 del literal B del Artículo 21 del Decreto 4299 del 25 de noviembre de 2005 y en concordancia con lo señalado en el Decreto en mención la empresa ENERGIZAR S. A., cumplió con los requisitos establecidos en el Decreto 283 de 1990, aplicables a estas instalaciones

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a ENERGIZAR S. A., ara que ejerza la actividad de Distribuidor Minorista de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo a través de la estación de servicio de aviación , ubicada en el aeropuerto Fernando Bonilla Aragón de la ciudad de Palmira – Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 6° del Decreto 283 de 1990, si la empresa planea la ampliación o mejora de las instalaciones, deberá solicitar por escrito al Ministerio de Minas y Energía la visita de un funcionario de la Dirección de Hidrocarburos para constatar los aspectos técnicos y decidir sobre la viabilidad de la misma, hasta tanto no se expidan los reglamentos técnicos respectivos.

ARTICULO TERCERO.- La empresa deberá mantener vigente la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, que cubra los daños a terceros en sus bienes y persona por el manejo de los combustibles de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 4299 de 2005, so pena de quedar automáticamente cancelada la presente autorización.

ARTICULO CUARTO.- Los titulares de la presente autorización deberán dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los decretos 283 de 1990, 4299 de 2005, 1333 de 2007, 1717 de 2008 y Resolución 180790 de 2002. Además del cumplimiento de la ley, los decreto, resoluciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad referentes a estaciones de servicio de aviación.

ARTICULO QUINTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el que deberá interponerse personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 10° de 1961.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C.

- 9 OCT. 2008

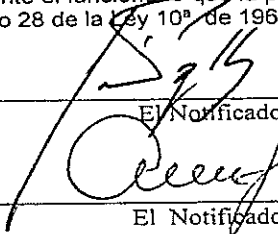
JULIO CESAR VERA DIAZ.

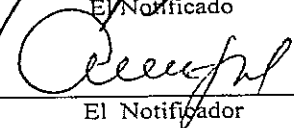
Director de Hidrocarburos

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

OFICINA ASESORA JURÍDICA

Hoy, 15-oct-08 notifiqué personalmente al señor JAIR ZARRATE GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19474666 de Bogotá D.C., T.P. No. del C.S.J., en representación de ENERGIZAR S.A. de Bogotá D.C. de la RESOLUCIÓN No. 124272 de fecha 10/9/2008 "Por la cual se autoriza a un Distribuidor Minorista de combustibles Líquidos Derivados del Petróleo a través de la Estación de Servicio de aviación, ubicada en el Aeropuerto Fernando Bonilla Aragón de la ciudad de Palmira - Valle del Cauca", y le advertí que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual deberá interponerse personalmente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación, ante el funcionario que la profirió, de acuerdo con lo indicado el Parágrafo del Artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.


El Notificado


El Notificador